

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso radicado No. 2022-00108, para revisión de admisibilidad. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00108-00

DEMANDANTE: MARÍA AMPARO OSORIO CHICA

DEMANDADO: MARTÍN OSORIO

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. Deberá dar cumplimiento a lo requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P para la presentación del poder, esto en consideración a que el Decreto 806 de 2020 tuvo vigencia hasta el pasado 4 de junio de 2022.
2. Indicar con claridad y precisión, los extremos para el cobro tanto de los intereses legales, como de los intereses moratorios, indicados en la pretensión segunda de la demanda, igualmente vencimiento del mismo.

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá realizar las correcciones y aclaraciones indicadas, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de éstas, es decir, integrando la demanda las correcciones y aclaraciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH